



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES,

26 ENE. 2016.

CIRCULAR D.R. N° 000003  
SEÑORES ENCARGADOS  
REGISTROS SECCIONALES  
AUTOMOTOR y MOTOVEHICULOS  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO, BUENOS AIRES Y  
CAPITAL FEDERAL

REF: impuesto de sellos. Alícuotas.

Me dirijo a usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre esta Dirección Nacional y la Provincia de Río Negro, para el cobro del Impuesto de Sellos.

Al respecto, se informa que la Provincia ha dictado la Ley Impositiva 2016 (Ley N° 5099), que modifica el tratamiento fiscal para los instrumentos que se detallan.

En tal sentido, se establece para cada caso:

- 1- Compraventa de vehículos Cero Kilómetros adquiridos en Concesionaria Oficial radicada en la Provincia de Río Negro y respaldada por factura de venta de la misma y las transferencias de usados, tributarán el veinte por mil (20 0/00).
- 2- Compraventa de vehículos Cero Kilómetros, adquiridos en Concesionaria Oficial no radicada en la Provincia de Río Negro, tributarán el tres por mil (30 0/00).

Saludo a ustedes atentamente.

  
Ricardo J. Berger  
Jefe Depto. Tributos y Rentas